

CONTRATO PLAN ESTANDAR MENSUAL AXESOR.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN "PLAN ESTANDAR MENSUAL".

1º. DESCRIPCIÓN. OBJETO.

El objeto de estas Condiciones es regular la prestación del servicio y/o suministro de los productos de AXESOR que se describen en el ANEXO A de este contrato, bajo un plazo concreto de duración y con una tarifa especial aplicable según las ofertas y/o descuentos ofertados en función de la modalidad que EL CLIENTE reconoce haber seleccionado previamente desde la web de AXESOR o bien ofrecidas por la compañía a través de cualquier otro medio.

A la recepción de este contrato EL CLIENTE declara expresamente haber leído y aceptado estas condiciones específicas que regulan las obligaciones y derechos de la modalidad seleccionada, condiciones complementarias a las Generales de contratación productos y servicios de la web www.axesor.es de las que forman parte.

Si se produjera cualquier contradicción entre las presentes Condiciones de la Modalidad de PLAN ESTANDAR MENSUAL y las Condiciones Generales de Contratación, prevalecerán las primeras en la medida en que modifiquen a las Condiciones Generales de Contratación.

Los Servicios de Axesor no están concebidos para ser usados como la única base para cualquier decisión de negocio, sino que están basados en datos suministrados por terceras partes, cuya exactitud o carácter completo no sería posible o económicamente viable verificar. De este modo, Axesor no puede aceptar ninguna responsabilidad, distinta de la comprendida bajo esta cláusula por:

1. cualquier inexactitud, falta de completitud u otro error en los Servicios y/o la Información que surja como consecuencia de los datos suministrados a Axesor por el Cliente o una tercera parte;
2. cualquier falta de los Servicios en conseguir algún resultado particular para el Cliente.

Con la celebración de este contrato EL CLIENTE declara expresamente haber leído y aceptado estas condiciones particulares que regulan las obligaciones y derechos de la modalidad de contratación seleccionada, así como las Condiciones Generales de contratación de productos y servicios de la web www.axesor.es de las que forman parte.

La validez del contrato celebrado por vía telemática queda amparada por el artículo 23, apartados 1 y 3, de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico. El presente contrato queda perfeccionado en el momento de la selección y aceptación de la modalidad de contratación a través del servidor seguro en la web www.axesor.es, o por cualquier otro medio empleado por las partes, incluida la conformidad y consentimiento del CLIENTE manifestada por correo electrónico.

No será necesario confirmar la recepción de la aceptación del contrato cuando éste se haya celebrado exclusivamente mediante intercambio de correo electrónico u otro tipo de comunicación electrónica equivalente, tal y como establece el artículo 28.3 b) de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico.

Para las contrataciones realizadas vía telefónica y en cumplimiento del art. 3 del Real Decreto 1906/1999, AXESOR procederá a remitir al CLIENTE, una vez aceptado este contrato, un email confirmatorio que incluirá, de nuevo, las condiciones contractuales.

2º. DENOMINACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Estas condiciones particulares aplican a la selección realizada y aceptada por EL CLIENTE correspondientes a la modalidad "PLAN

ESTANDAR MENSUAL" detallado en el ANEXO A de estas Condiciones Particulares.

AXESOR se reserva el derecho de modificar esta denominación y sus condiciones, sustituirla por otra de similares características, o cancelarla, advirtiéndolo de ello al CLIENTE con la debida antelación al cliente, conforme la cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

3º. PRODUCTOS DISPONIBLES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El PLAN ESTANDAR MENSUAL permite al CLIENTE realizar tantos consumos como desee sobre los productos y servicios de AXESOR dentro de los límites de unidades indicadas en el anexo A.

El exceso sobre este límite de consumo que realice el CLIENTE, así como el consumo de productos no incluidos en PLAN ESTANDAR MENSUAL, o de otros productos con descuento que pudieran aplicar y el resto de productos de la web de AXESOR no comprendidos en esta modalidad de contratación, serán facturados independientemente, según el PVP vigente en cada momento en el apartado "tarifas" de la web de AXESOR.

4º. DURACIÓN, CADUCIDAD Y RENOVACIÓN DE LA MODALIDAD.

EL CLIENTE deberá consumir el PLAN ESTANDAR MENSUAL en el plazo de duración de indicado en el ANEXO A, a contar desde la fecha del encabezado de estas condiciones o en el caso de renovación de la modalidad, desde que se agote o caduque la anterior. En este período, EL CLIENTE podrá disfrutar de los productos indicados en el anexo A aceptando con ello un compromiso de permanencia en la prestación del servicio por la duración indicada.

Una vez caducado el PLAN ESTANDAR MENSUAL, quedará sucesivamente renovado de forma automática por igual plazo de tiempo, salvo que EL CLIENTE manifieste por escrito que desea cancelar la suscripción con un plazo mínimo de 30 días a la fecha en que desee que se haga efectiva la baja.

En el caso de que este contrato proceda de la renovación de una modalidad contratada anteriormente y que haya caducado por fecha, la nueva modalidad de contratación estará en vigor desde el día siguiente a la caducidad del anterior.

El saldo no consumido de el PLAN ESTANDAR MENSUAL una vez caducado, no será reembolsable, ni se descontará en contrataciones posteriores. EL CLIENTE acepta que no tendrá derecho a devolución, compensación o reutilización de las cantidades no consumidas en el momento de la caducidad del contrato.

5º. CANCELACIÓN ANTICIPADA:

EL CLIENTE tendrá la facultad de cancelar el PLAN ESTANDAR MENSUAL de forma anticipada a su vencimiento, conforme las condiciones que se detallan a continuación.

- Para la efectiva cancelación, EL CLIENTE deberá, comunicar por escrito a AXESOR, al menos con un mes de antelación a la fecha en que se desee se haga efectiva la misma, indicando la modalidad de contratación que desea dar de baja (número de contrato o fecha de alta).
- La cancelación anticipada de esta modalidad de contratación conlleva una penalización para el CLIENTE consistente en el abono de las cantidades correspondientes a las cuotas restantes hasta la finalización del plazo mínimo de duración de el PLAN ESTANDAR MENSUAL.

- La cancelación de la modalidad de contratación se realizará una vez realizado el pago de la penalización, así como de cualquier factura retrasada.
- EL CLIENTE no tendrá derecho a devolución, compensación o reutilización de las cantidades abonadas y no consumidas a la fecha de la solicitud de la cancelación anticipada.

La cancelación o cambio de la modalidad no implica la baja como cliente de AXESOR por lo que el contrato general de pago por consumo online de cualquier producto en la web de AXESOR, permanece activo a todos los efectos por si el CLIENTE deseara en el futuro consumir en la modalidad general de pago por consumo. No obstante, si EL CLIENTE deseara realizar la baja general como cliente de AXESOR, puede proceder de igual forma, dirigiéndose por escrito al centro de atención al cliente de AXESOR con al menos un mes de antelación a la fecha en que desee se haga efectiva la baja.

6º. PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El PLAN ESTANDAR MENSUAL contratado y su forma de pago quedan establecidos en el ANEXO A de estas Condiciones Particulares.

AXESOR emitirá la/s factura/s correspondientes por estos importes agregando los impuestos aplicables en cada momento.

Los consumos de productos no incluidos en el PLAN ESTANDAR MENSUAL y los consumos de productos incluidos en el mismo pero que excedan de los límites indicados en este contrato, se abonarán independientemente según el PVP vigente en cada momento en el apartado "tarifas" de la web de AXESOR y serán detallados independientemente de la cuota de el PLAN ESTANDAR MENSUAL, en la misma factura, o bien se reflejarán en diferentes facturas.

EL CLIENTE deberá asumir el pago de las cuotas de el PLAN ESTANDAR MENSUAL, independientemente de que realice consumo o no.

Las cantidades no consumidas no serán reembolsables, ni se descontarán en renovaciones o nuevas contrataciones posteriores. Asimismo, la obligación de pago del total de las cuotas correspondientes a cada periodo vigente existirá, aún en el caso de que el CLIENTE consuma el total de unidades incluidas en el Plan antes del vencimiento de dicho plazo.

Todas las tarifas están sujetas a cambios. AXESOR se reserva el derecho de modificar las tarifas publicadas con el previo aviso conforme lo indicado en las condiciones generales de contratación. No obstante, el importe de el PLAN ESTANDAR MENSUAL contratado por el CLIENTE será modificado sin previo aviso conforme a los incrementos positivos del IPC del último ejercicio cerrado establecidos por el Instituto Nacional de Estadística. AXESOR podrá aplicar la subida por este concepto en cualquier momento durante el año en el que aplique la variación publicada del IPC del anterior ejercicio. En todo caso a la renovación del contrato, se aplicará el ajuste de precios por el concepto IPC según lo establecido anteriormente.

Conforme lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con la aceptación de estas condiciones generales de contratación, el CLIENTE consiente que las distintas facturas que AXESOR emita por la prestación de sus servicios se expidan y se remitan en formato electrónico.

Así mismo, en virtud del art.8 de la Orden EHA/962/2007, el CLIENTE que desee conservar las facturas de forma impresa en papel, podrá realizar dicha conversión de soporte mediante la correspondiente opción de software que permita la impresión a papel generando el código legalmente reconocido por la Administración Tributaria o en defecto del mismo se podrá imprimir la factura debiendo conservar en este caso el archivo digital remitido por AXESOR.

Las partes acuerdan quedar sometidas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7º. CESION.

El presente contrato no podrá ser cedido por EL CLIENTE a terceros, sin el expreso consentimiento escrito de AXESOR. Por su parte, AXESOR sólo podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato a favor de empresas pertenecientes a su mismo grupo, notificando el cambio de prestatario con un plazo de 15 días de antelación.

8º. PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. El Cliente conservará todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Datos del Cliente (o sus licenciantes relevantes).
2. Axesor conservará todos los derechos de propiedad intelectual de los Servicios, de la Información y del Producto Derivado (o sus licenciantes relevantes).
3. El Cliente concede a Axesor una licencia perpetua, gratuita con carácter exclusivo e intransferible para usar y hacer copia de los datos del Cliente proporcionados a Axesor, con la única finalidad de poder ejecutar el presente Contrato y/o de que Axesor pueda cumplir con cualquier solicitud que le sea realizada por Ley.

9º. CONFIDENCIALIDAD.

1. En lo referente a la Información Confidencial que reciba cada una de las partes:
 - 1) mantendrá la Información Confidencial estrictamente confidencial y no divulgará ninguna parte de la misma a nadie, salvo si así lo permite o lo requiere el cumplimiento de las obligaciones del receptor de la citada Información, a tenor del presente contrato;
 - 2) adoptará las medidas oportunas para impedir accesos no autorizados a la Información Confidencial;
2. Las partes podrán divulgar la Información Confidencial y permitir su uso, de conformidad con el presente contrato, a las siguientes personas (siempre y cuando se observen las condiciones de la presente cláusula):
 - 1) empleados y directivos del receptor que necesariamente requieran dicha información para cumplir con las obligaciones del receptor a tenor del presente contrato;
 - 2) los auditores y asesores profesionales del receptor, única y exclusivamente a fin y efecto de prestar su asesoramiento profesional y cualquier otra persona, física o jurídica, con el derecho o el deber legal de disponer de acceso o conocimiento de la citada información, en lo relativo al negocio del receptor;
 - 3) en caso de que sea Axesor el receptor, los agentes y subcontratistas de Axesor que necesariamente requieran dicha información para el cumplimiento de las obligaciones de Axesor a tenor del presente contrato, así como las empresas del grupo Experian;
 - 4) en caso de que sea Axesor el receptor, cuando la Agencia Española de Protección de Datos así lo requiera o cualquier persona permitida por la normativa de protección de datos o por cualquier otro requerimiento.
3. restricciones de esta cláusula no serán aplicables a ninguna información en la medida en que:
 - 1) dicha información sea de dominio público sin mediar en ello incumplimiento de la cláusula 9.1; o
 - 2) se halle en poder del receptor (con pleno derecho de divulgación) antes de recibirla de la otra parte; o

- 3) se reciba legalmente de un tercero (con pleno derecho de divulgación); o
- 4) la haya desarrollado el receptor independientemente, sin haber tenido acceso o usado la Información Confidencial; o
- 5) sea exigido por ley o por los tribunales o cualquier autoridad competente o por cualquier cuerpo normativo o de conformidad con las reglas de cualquier bolsa de valores.

10º. RESPONSABILIDAD.

1. Ninguna de las partes limitará la responsabilidad frente a la otra en cualquier de los siguientes supuestos (y nada en este contrato será interpretado como que excluye o limita la mencionada):
 - 1) por daños personales o muerte resultante de la negligencia de los empleados de Axesor, sus representantes y/o subcontratistas;
 - 2) por incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad y de las obligaciones de protección de datos de las Condiciones Particulares relativas a la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos, excepto cuando el incumplimiento sea relativo a una Violación de seguridad de datos personales;
 - 3) (en caso de que el Cliente) por cualquier incumplimiento intencionado sobre la cláusula 8ª de las Condiciones Generales de Contratación de la web de Axesor.
 - 4) por cualquier materia en la que resulte ilegal excluir o limitar, o intentar o excluir su responsabilidad; o
 - 5) por la comisión de infracciones penales o actuaciones dolosas por cualquiera de las partes.
2. La responsabilidad de cada parte, ya sea contractual o extracontractual, por incumplimiento de obligaciones legales o derivada de cualquier otra causa, respecto a cualquier reclamación por daños o perjuicios causados en bienes tangibles (excluyendo reclamaciones por pérdida, corrupción o daños a datos almacenados en soportes tangibles) estará limitada a un máximo de 1 millón de euros.
3. Exceptuando lo dispuesto en la presente cláusula, la responsabilidad de cada una de las partes hacia el otra, ya sea contractual o extracontractual, por incumplimiento de obligaciones legales o derivada de cualquier otra causa, respecto a cualquier reclamación por daños o perjuicios, estará limitada a:
 - 1) por todas las reclamaciones recibidas durante el primer año de duración del contrato, la responsabilidad estará limitada al importe percibido por Axesor del Cliente durante el primer año;
 - 2) por todas las reclamaciones recibidas durante cada uno los siguientes años de duración del contrato, la responsabilidad estará limitada, en conjunto, a la suma de las cantidades pagadas por el Cliente a Axesor (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier tributo de aplicación) en concepto de precio del contrato, durante el anterior Año de Contrato.
5. La limitación de la cláusula 10.3 no afectará a la obligación del Cliente de pagar los precios indicados en el presente Contrato.

6. Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula 10.1, ninguna de las partes será responsable frente a la otra (ya sea por responsabilidad contractual, extracontractual, por incumplimiento de norma legal o por cualquier otra causa) por:

- 1) cualquier pérdida consecuencial, indirecta o necesariamente no derivada del incumplimiento del Contrato;
- 2) los siguientes casos de pérdida financiera: lucro cesante, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos, pérdidas de negocios, reputación o fondo de comercio; incluso si Axesor ha recibido la oportuna notificación de la posibilidad de que el Cliente incurra en dichas pérdidas;

- 3) los siguientes casos de pérdidas previstas o incidentales: pérdida de ahorros previstos; aumento de pagos de dudoso cobro o incobrables, falta de reducción de pagos de dudoso cobro o incobrables, incluso si Axesor ha recibido la oportuna notificación de la posibilidad de que el Cliente incurra en dichas pérdidas.

11º. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUDITORÍA.

1. Cada una de las partes asume la obligación, en lo que se refiere a la prestación por parte de Axesor o al uso de los Servicios por parte del Cliente, de cumplir con toda la legislación que les sea de aplicación.
2. Cada parte permitirá a la otra (notificándolo con antelación razonable y durante las horas laborables) realizar auditorías para verificar que la parte auditada está cumpliendo sus obligaciones bajo el presente Contrato en relación con el uso de cualquier software, datos u otros materiales. La parte que lleve a cabo la auditoría deberá:
 - 1) observar los procedimientos de la otra parte relativos a la protección de la información confidencial sobre cualesquiera clientes de la otra parte.
 - 2) tomar todas las medidas razonables para minimizar las interrupciones de las actividades de negocio de la parte auditada durante la realización de la auditoría.
3. Para proteger la integridad de los datos usados en conexión con los Servicios, el Cliente deberá adoptar las apropiadas medidas de seguridad técnicas y organizativas para dotar de seguridad a los datos y para prevenir la alteración, pérdida o acceso no autorizado teniendo en cuenta la naturaleza de los datos almacenados y el riesgo al que están expuestos como consecuencia de la acción humana o del entorno físico o natural, y específicamente:
 - 1) cumplir con las instrucciones y normas razonables de Axesor relativas a la seguridad de la información;
 - 2) no copiará o alterará, ni usará de forma no autorizada, cualquier certificado digital, los certificados web ni cualquier otro dispositivo de seguridad proporcionado por Axesor;
4. Las partes se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). En el caso de que los servicios indicados en el presente Contrato impliquen un acceso por parte de Axesor a datos de carácter personal de los que ésta no sea responsable, las partes deberán formalizar un Acuerdo de tratamiento de datos personales conforme el art. 28 del RGPD. En ningún caso se entenderá que el mencionado acceso será una comunicación de datos.
5. Cada parte:

- 1) se responsabiliza del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social y responderá de las eventualidades de tal orden y por los daños y perjuicios que pudiesen sufrir sus empleados a los empleados de alguna empresa subcontratada con motivo y en ocasión de los trabajos objeto del presente Contrato.
 - 2) reconoce que la relación entre ambas partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre personal de Axesor y el Cliente. En consecuencia, el personal de Axesor encargado de la realización del proyecto o prestación del servicio contratado, estará siempre bajo el poder de dirección y control de Axesor. Axesor declara que el personal que tome parte en los servicios objeto del presente documento, está contratado por el mismo de conformidad con la legislación vigente, así como que la compañía está al corriente de pagos a la seguridad social.
 - 3) se obliga a coordinar sus actividades en materia preventiva, con el fin último de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores siempre que fuera aplicable a los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo.
6. Axesor entregará al Cliente un certificado emitido por las Autoridades confirmando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y Social y Hacienda, cuando el Cliente lo requiera razonablemente.

ANEXO A. CONDICIONES PARTICULARES DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN "PLAN ESTANDAR MENSUAL".

1º. DATOS CLIENTE.

Apellidos, Nombre/ Denominación Social NOMBREEMPRESA PRUEBAFORMULARIO62349		N.I.F. 32271118W	
Dirección ernesto			
Municipio medina		Provincia GRANADA	Cód. Postal 18456
Persona de contacto NOMBREEMPRESA PRUEBAFORMULARIO62349		Teléfono 698695060	E-mail pruebaform62349@correo.es

2º. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA MODALIDAD CONTRATADA:

El "PLAN ESTANDAR MENSUAL" anual contratado por EL CLIENTE permite el consumo durante el plazo de 12 meses, los siguientes Productos y Servicios facilitados por AXESOR en los términos y límites que se indican a continuación:

- 15 consultas
 - Balance Consolidado y Cta. Rdos, Flujos de Efectivo y Ratios
 - Balance y Cta Rdos, Flujos de Efectivo y Ratios
 - Balance y Cuenta de Resultados
 - Cargos y Dirigentes Actuales e Históricos
 - Descarga de Depósito de Cuentas
 - Descarga de Depósito de Cuentas (Borme)
 - Imágenes BORME
 - Imágenes de Incidencias Judiciales
 - Imágenes de Memorias
 - Incidencias Judiciales
 - Información Mercantil
 - Informacion Mercantil e Incidencias
 - Información Mercantil, Incidencias y Vinculaciones
 - Informe axesor 360º
 - Informe de Cargos y Dirigentes Plus
 - Informe de Crédito
 - INFORME DE CREDITO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS
 - Informe de Crédito No Mercantil
 - INFORME DE RIESGO AUTÓNOMOS
 - INFORME DE TRAFICO
 - Informe Financiero
 - Informe Mercantil Plus
 - NOTA SIMPLE BARCELONA CAPITAL

- NOTA SIMPLE BARCELONA PROVINCIA
- NOTA SIMPLE MADRID CAPITAL
- NOTA SIMPLE MADRID PROVINCIA
- NOTAS DE LA PROPIEDAD (CAPITAL)
- NOTAS DE LA PROPIEDAD (PROVINCIA)
- Perfil Comercial de Empresas
- Petición de Balance Consolidado y Cta. Rdos, Flujos de Efectivo y Ratios
- Petición de Balance y Cta Rdos, Flujos de Efectivo y Ratios
- Petición de Depósito de Cuentas
- Petición de Informe axesor 360º
- Petición de Informe Financiero
- Petición Depósito de Cuentas Consolidadas
- Predicción y Calificación de Crédito avanzada
- RAI, Consulta Registro de Aceptaciones Impagadas
- RESUMEN DE NOTA DE LA PROPIEDAD
- SERVICIO DE INDICES DE LA PROPIEDAD
- SUPLEMENTO SERVICIO URGENTE
- SUPLEMENTO SERVICIO URGENTE TRAFICO
- Vinculaciones Societarias

Una vez transcurridos estos 12 meses, los límites de consumo definidos para cada producto, volverán a computarse desde cero para los 12 meses siguientes, y así sucesivamente. Recuerde que las cantidades no consumidas no serán reembolsables, ni se descontará en renovaciones o nuevas contrataciones posteriores.

3º. TARIFA, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRATADA.

La tarifa del PLAN ESTANDAR MENSUAL es de 32,00 € /Mes (38,72 € IVA incluido) .

La forma de pago será domiciliación bancaria al número de cuenta del CLIENTE.

Facturación y fecha de pago: AXESOR emitirá las correspondientes facturas por el importe y periodicidad indicados anteriormente.

El pago de las mismas se realizará por el CLIENTE durante los 10 primeros días del mes siguiente de la fecha de emisión de la factura.

EL CLIENTE en nombre propio o como representante de la entidad señalada cuyos datos figuran en la parte superior, declara haber aceptado la contratación, renovación o modificación con AXESOR CONOCER PARA DECIDIR S.A. del acceso y suministro de información en axesor® (centro telemático proveedor de información), obligándose ambas partes contratantes a cumplir las condiciones particulares y de carácter general que se unen al presente contrato.